

Interlocutorio No. 108
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandadas: Ma. Obdulia Tapasco de Dávila
Lilia María Dávila Tapasco
Radicado: 2012-00145-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la JUDICATURA
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL

Riosucio, Caldas, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el memorial que precede, se acepta la renuncia presentada por la Dra. GLORIA AMPARO CARDONA RODRÍGUEZ, como apoderada del Banco Agrario de Colombia S.A. para continuar representando sus intereses, dentro del proceso ejecutivo promovido en contra de las señoras MARÍA OBDULIA TAPASCO DE DÁVILA y LILIA MARÍA DÁVILA TAPASCO, pues la misma profesional del derecho manifiesta que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con la mencionada entidad.

Respecto a la renuncia del poder el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso señala, que aquélla no pone término al mandato “*sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido*”.

En tal sentido, requiérase a la parte demandante, para que informe y allegue al Despacho, la nueva designación del Abogado que va a continuar representando sus intereses.

NOTIFÍQUESE

MARÍA ANGÉLICA BOTERO MUÑOZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL RIOSUCIO – CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO 18 DEL 15 DE FEBRERO DE 2024
FRANCIA ELIZABETH HURTADO ORIZ SECRETARIA

